

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: Uno de los puntos de la administracion general de correos, en que mas vivamente se ha sentido hasta el dia la necesidad de establecer regularidad y orden, consiste en las franquicias de la correspondencia. Autorizadas unas por Reales órdenes especiales, consignadas otras en la ley de presupuestos, é introducidas muchas de hecho por la dificultad de que las consignaciones para los gastos del correo se satisficisen con puntualidad á todas las dependencias del Estado; las franquicias han producido una inevitable confusion en la contaduria de este ramo. En 19 de Abril de 1842 fue necesario extinguir la deuda de autoridades á correos, que venia figurando en las cuentas de este ramo, y que ascendia ya en aquella época á la enorme cantidad de 23 748,537 rs. vn. En el dia hay necesidad de volver á liquidar las deudas que por el mismo concepto se han ido acumulando desde aquella fecha, y que en los cuatro años trascurridos pasan ya de 17.684,567 rs.

Si fuera posible asegurar á todas las dependencias del Estado su consignacion para gastos de correo, no hay duda que el sistema de no reconocer directamente ninguna franquicia, ó lo que es lo mismo, el de no sacar carta ni pliego alguno de la administracion especial de correos sin que al propio tiempo ingresase en la misma su producto, seria el mas claro y mas sencillo. Pero prescindiendo de que estas consignaciones para gastos de correo se hallan expuestas á continuos embarazos, ya por la irregularidad, á veces forzosa, con que se realizan y distribuyen, ya tambien por la suma dificultad de calcular de antemano con precision su importe, siempre resulta para la administracion general del Estado el gravisimo inconveniente de que, multiplicándose sin una verdadera necesidad las cuentas parciales por semejante método, no viene á producirse en la realidad mas que un círculo en el movimiento de estos caudales, abonando el tesoro público á las dependencias del Gobierno estas consignaciones, y recibiendo despues de la administracion de correos las mismas cantidades, en cuanto, mezcladas con los rendimientos generales de la correspondencia pública, exceden á los gastos que el servicio especial de este ramo exige.

A los inconvenientes generales de este método seguido hasta aqui se agregan los de mucha mayor trascendencia todavia, que nacen del estado actual de estos negocios entre nosotros, recibiendo unas dependencias del Estado con mas ó menos puntualidad sus consignaciones para gastos del correo, satisfaciéndose á otras con irregularidad y sin periodos conocidos, no cubriéndose á algunas en ningun tiempo, y disfrutando varias en medio de tanta anomalía una completa franquicia. La ocasion que el fraude podia encontrar en estas alternativas, y su confusion consiguiente en las cuentas sobre datos tan inciertos, se deja conocer á la simple indicacion de todos estos pormenores. El Ministro que suscribe por lo tanto, de acuerdo con lo propuesto por la comision especial que V. M. se dignó nombrar en Reales órdenes de 5 y de 18 de Setiembre último, compuesta de los directores generales de correos y del tesoro público y del contador general del reino, se ha decidido por declarar enteramente franca la correspondencia oficial de las autoridades y gefes de las oficinas del Estado.

Antes de proceder á esta importante declaracion, que de hecho rebaja en varios millones los productos, en una parte efectivos y en mayor cantidad nominales, que figuraban en el presupuesto de ingresos del ramo de correos, ha habido necesidad de asegurar que las bajas totales de estas franquicias no viniesen á paralizar ni á afectar siquiera la existencia ni el movimiento de un ramo del servicio público, tan interesante á los particulares y á la gobernacion misma del Estado. La ventajosa situacion en que de dia en dia va entrando la administracion especial

de correos, por las diferentes mejoras que en ella se estan realizando, permite ya que se prescindia del valor de la correspondencia oficial, sin peligro de que sufran dificultades ni entorpecimiento las comunicaciones públicas.

Los sobrantes de correos continuarán aplicándose como hasta aqui al ramo de caminos y á otras atenciones del tesoro público, el cual, en compensacion de las bajas que las franquicias ocasionan necesariamente en estos sobrantes, recibirá desde luego la ventaja de economizar todas las cantidades consignadas á gastos de correo en los presupuestos de las diferentes dependencias del Estado. A fin de evitar que á la sombra de la correspondencia franca se dé salida fraudulenta á parte de la que no tiene derecho á disfrutar de esta ventaja, se han adoptado diferentes precauciones.

En consecuencia de todo tengo el honor de someter á la augusta aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro José Pidal.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1846 todas las autoridades del Gobierno, tribunales y gefes de las dependencias del Estado tendrán franca su correspondencia oficial.

Art. 2.º Para que esta franquicia produzca los efectos á que se la destina, se requieren dos circunstancias indispensables; primera, que el pliego lleve el sello de la autoridad ó gefe de quien proceda, y segunda que vaya dirigido á la autoridad ó cargo público correspondiente.

Art. 3.º Las franquicias serán ilimitadas ó generales, y limitadas ó parciales.

Art. 4.º Recibirán franca toda su correspondencia sin ninguna limitacion: Primero, las Personas Reales. Segundo, los Ministros secretarios de Estado; los Presidentes del Senado; del Congreso de los Diputados; del supremo tribunal de Justicia; del tribunal supremo de Guerra y Marina; de la junta del Almirantazgo; del tribunal mayor de Cuentas; los subsecretarios de los ministerios; los inspectores y directores generales de todas armas; los directores generales de los diversos ramos de la administracion; el contador general del reino; el intendente general militar. Tercero, los Senadores del reino y Diputados á Cortes durante las sesiones.

Art. 5.º Recibirán franca toda la correspondencia de los puntos especiales que se dirán, los siguientes: los capitanes generales, la del distrito militar de su mando; los comandantes generales, la de su respectiva provincia; los regentes y los fiscales de tribunales superiores, la del territorio de la audiencia á que pertenecen; los gefes superiores políticos, la de su provincia; los intendentes, la del distrito de su administracion; los rectores de las universidades, la de su respectivo distrito; los auditores de guerra, la del distrito de la capitania general á que pertenecen; los jueces de primera instancia y sus promotores fiscales, la de su partido judicial; los comandantes de departamentos marítimos y los presidentes de los juzgados especiales de marina, la de su respectivo distrito; los inspectores, subinspectores y gefes de las secciones interventoras de correos, las de sus respectivos distritos; los gefes de las oficinas de rentas, la de sus provincias; los administradores de correos, la de su respectiva demarcacion; los comandantes de carabineros, la del distrito de su cargo; los comandantes de la guardia civil, la del distrito, provincia ó puntos que les esten confiados.

Art. 6.º Las Personas Reales y las autoridades y gefes que se expresan en los párrafos 1.º y 2.º del art. 4.º, que disfrutan de franquicia ilimitada en su correspondencia, harán francas todas las cartas que escribieren con un sello particular para la Peninsula é islas adyacentes, en estos términos: Por asuntos de su servicio las Personas Reales, y por asuntos propios del servicio público que les está encomendado, las autoridades y gefes que se citan en el párrafo 2.º

Para que esta franquicia tenga efecto, será indispensable que se use en los sobres de un sello personal en que se lean distintamente las siguientes palabras:

Por S. M. la Reina, el secretario particular de S. M.

Por S. M. la Reina Madre, el secretario particular de S. M.

Por S. A. Serma. la Señora Infanta Doña Luisa Fernanda, el secretario particular de S. A.

Por S. A. Serma. el Sr. Infante D. Francisco de Paula, el secretario particular de S. A.; y asi las demas Personas Reales.

El Ministro de....

El Presidente de....

El subsecretario de....

El inspector general de....

El director general de....

El contador general del reino.

El intendente general militar.

Art. 7.º Las autoridades y gefes que disfrutan franquicia parcial y limitada, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º, usarán en el sobre de sus pliegos personales un sello en que se exprese clara y distintamente el cargo oficial ó el destino que ejercen.

Art. 8.º Toda clase de pliegos francos, asi oficiales y de franquicia general como limitada, de que queda hecha mencion en los artículos anteriores, se entregarán á mano en la administracion de correos correspondiente por los dependientes de las autoridades y gefes respectivos.

Los pliegos que caigan por el buzón, por mas que aparezcan con los sellos designados, se reputarán fraudulentos, y se cargarán y se portearán como si no los tuvieran.

Art. 9.º Los particulares que tengan que dirigir comunicaciones de su interes privado á los comprendidos en los párrafos 2.º y 3.º del art. 4.º y en el art. 5.º, deberán franquear previamente estos pliegos en la administracion de correos del punto en que residen.

Art. 10.º Las autoridades, gefes y demas que, con arreglo á los citados párrafos segundo y tercero del art. 4.º y el art. 5.º, recibieren pliegos de interes privado sin que previamente se hubieren franqueado conforme queda dispuesto en el artículo anterior, los devolverán á la administracion de correos del punto donde residiere el que los hubiese recibido, la cual los dirigirá al interesado por medio de la administracion del punto ó fecha de su residencia, porteados y cargados con arreglo á las órdenes vigentes.

Art. 11.º Si alguna rara vez tuviese que certificar una autoridad ó gefe pliegos que contuviesen documentos de sumo interes dirigidos á otra autoridad, gefe ó particular, oficiará al efecto al administrador de correos correspondiente, el cual, si fuere principal, dará cuenta á la direccion general del ramo para su conocimiento; y si fuere subalterno á su principal, para que este trasmita el hecho á la direccion, á fin de que conste en ella el número de casos de esta naturaleza.

Art. 12.º Los tribunales, asi ordinarios como especiales, se someterán en todo á las disposiciones anteriores para gozar de la franquicia de su correspondencia oficial.

Art. 13.º Los pliegos que contengan autos entre partes se franquearán previamente por los escribanos correspondientes, cobrando estos su importe de las partes ó sus procuradores, y poniéndolo por diligencia en los autos.

Art. 14.º Si los autos perteneciesen a pobres de solemnidad ó se llevasen de oficio, sus sobres serán firmados por el juez y el escribano, declarándose en ellos pertenecer á esta clase. Las administraciones de correos no admitirán ni darán curso sin este requisito á los autos que se les presenten para darles direccion.

Art. 15.º Ademas del requisito de que habla el artículo anterior, la administracion de correos, al dar curso á los autos que con arreglo á él se le presentasen, exigirá del juez y escribano competente una certificacion de su porteo conforme á tarifa para percibirlo á su tiempo, si la parte que pleitea ganase la demanda ó adquiriese de cualquier modo medios con que pagar, ó si resultase reo responsable.

Art. 16.º Los recaudadores de costas tendrán obligacion de exigir y satisfacer los portes de estos pliegos al tiempo de verificar la cobranza de los demas derechos ó costas, cancelando, al realizar el pago á la administracion de correos, las certificaciones de que trata la disposicion anterior.

Art. 17.º En fin de año los recaudadores de costas enviarán á la direccion general de correos, por medio de los regentes de las audiencias y con el visto bueno de estos,

una certificación en que conste el importe que por razón de estos portes habieren satisfecho.

En premio de estos servicios los recaudadores beneficiarán un 10 por 100 de los productos que realicen y entreguen a la administración de correos.

Art. 18. Las administraciones principales de correos remitirán asimismo anualmente a la dirección general del ramo un estado del importe de lo que por esta razón hubieren recaudado y una nota expresiva de las certificaciones que existan por cancelar en sus oficinas.

Art. 19. Quedan derogadas todas las franquicias que no se hallaren comprendidas en las disposiciones anteriores.

Dado en Palacio a 3 de Diciembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación de la Península, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular a los diocesanos.

Diversos ayuntamientos han recurrido, ya por el ministerio de la Gobernación de la Península, ya directamente por el de Gracia y Justicia, exponiendo el ruinoso estado de sus respectivas iglesias parroquiales, y la necesidad de procurar su reparación, a fin de mantener el decoro debido a los templos, y precaver las desgracias que a los fieles puedan sobrevenir mientras asisten a las funciones religiosas.

Vigente la ley de 31 de Agosto de 1841, el gasto de reparación de las parroquias y sus ajeos debía satisfacerse con los derechos de estola y los demás recursos que hasta entonces se habían aplicado a las fábricas; y como el artículo 1.º establecía que no bastando sus productos a cubrir el presupuesto se completara por un reparto que se imponería a los vecinos residentes en el pueblo, fue muy conforme con aquel sistema que se sometiese a los ayuntamientos y diputaciones de provincia conocer de tales asuntos, y acordar la inversión de la cantidad suministrada por los contribuyentes. Sobre estas bases se formuló la instrucción que acompaña a dicha ley, y se han extendido las órdenes comunicadas con posterioridad por el ministerio de mi cargo; pero habiéndose prescindido de los repartos vecinales en la ley de 23 de Febrero último y designado otra clase de arbitrios para atender a las obligaciones mencionadas, es indispensable alterar los trámites que se seguían en la instrucción de los expedientes sobre reparación de los templos parroquiales, y trazar la pauta a que han de sujetarse en la actualidad. Y considerando S. M. la oportunidad de esta medida, por cuanto la mayor parte de las exposiciones que los ayuntamientos han elevado vienen desnudas de documentos que comprueben la justicia de las súplicas, se ha dignado mandar que en su curso y decisión se observen las siguientes reglas:

1.º Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de edificación y reparación de las iglesias parroquiales serán dirigidas al diocesano por el respectivo cura y por el ayuntamiento del pueblo, y en ellas se expresará el servicio a que se obligan los vecinos, bien sea ofreciendo limosnas o su personal trabajo, bien facilitando materiales ó acarreándolos con las yuntas de su propiedad, ó contribuyendo de cualquiera otro modo a la ejecución de la obra, y esta oferta se tendrá presente para calcular el presupuesto.

2.º El diocesano remitirá la instancia con su informe al intendente de Rentas de la provincia, cuya autoridad designará un arquitecto que pase a examinar el estado del templo, extienda el presupuesto de gastos, y en caso necesario levante un plano de las obras que se hubiesen de efectuar. Con vista de estos datos, y de los que la intendencia estimare conveniente reunir, hará las oportunas observaciones, ya sobre la esencia de la solicitud, ya sobre el todo ó parte del presupuesto formado.

3.º Instruidos así los expedientes se elevarán por las intendencias al ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que S. M. acuerde la correspondiente resolución.

4.º Por último, en el caso de accederse a la instancia se cargará al impuesto del presupuesto del culto la cantidad designada, y se entregará a una junta compuesta del alcalde, procurador síndico y cura parroco, los cuales autorizarán con su firma el ingreso y la inversión de los fondos librados, y rendirán a la intendencia la cuenta de cargo y data, acompañada con los documentos justificativos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid a 4 de Diciembre de 1845.—Mayans.—Sr....

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Se hallan dispuestos para su entrega al público los nuevos documentos de la deuda del Estado que se han omitido en equivalencia de los presentados a renovar en los meses de Setiembre y Octubre últimos; en su consecuencia pueden los interesados acudir a recogerlos desde el 19 del actual de diez a dos del día, en esta forma:

Lunes y martes: La deuda sin intereses.

Miércoles y jueves: La consolidada a 4 y 5 por 100.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Roma 18 de Noviembre.

El conde de Lutnow, embajador de Austria y ministro de Toscana cerca de la Santa Sede, acaba de enviar su dimisión a

la corte del gran duque, a consecuencia de la medida concerniente a los refugiados de las legaciones, tomada por el Soberano de Florencia. Generalmente se cree que no será aceptada, antes bien parece probable que este paso es solo un acto de cortesía hacia la corte pontificia, mandado dar por el Austria a su ministro.

La noticia de la próxima venida del Emperador de Rusia toma cada día mayor consistencia. El cardenal Bernetti es el encargado de las fiestas. Los artistas preparan una exposición de bellas artes en honor del Soberano de la Rusia. Háblase también de la iluminación de la cúpula de San Pedro. Con todo, se asegura que no se hará ninguna demostración pública.

(Gac. de Augsburgo.)

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 116-80.

Tres id., 81-75.

Acciones del Banco, 5500.

España: Deuda pasiva, 6 1/2.

Escriben de las fronteras de Polonia que continúan las prisiones en el gran ducado de Posen. Han sido arrestados un crecido número de individuos pertenecientes al orden de la nobleza polaca. El director de la policía general, M. Doncker, que acaba de llegar, hace activas diligencias para descubrir las ramificaciones de la conspiración en las campiñas.

(Gac. de Correos de Francfort.)

Se lee en un periódico de Londres:

No es verosímil que el Gabinete inglés se haya reunido para hacer patentes por quinta ó sexta vez sus divisiones intestinas sobre la cuestión de los granos. Mas bien es de creer que las últimas noticias recibidas de América han dado origen a esta reunión. Importa mucho que el Gobierno inglés medite bien la cuestión del Oregon en el momento en que el Presidente de los Estados-Unidos va a abrir el Congreso (este acto se verificará el 4 de Diciembre próximo) y usar de un lenguaje que, según toda apariencia, no será de tal naturaleza que pueda albanar las dificultades de que se halla rodeada esta cuestión. (Presse.)

Escriben de Nápoles el 17 de este mes:

En virtud de una orden de Gabinete del Rey ha empezado a ponerse en ejecución en los puertos napolitanos el tratado de comercio firmado en 25 de Setiembre entre las Dos Sicilias y la Rusia, no obstante que todavía no se han cangeado las ratificaciones.

Mr. Bergmann, encargado de negocios de Suecia y de Noruega cerca de la corte de Nápoles, ha entrado igualmente en negociaciones para la conclusión de un tratado de comercio y navegación con las Dos-Sicilias. (Debats.)

Ayer anunciamos sumariamente, según el *Bombay Times*, la nueva revolución que acaba de verificarse en Lahore. Hoy tomamos de la *Gaceta de Delhi* los siguientes detalles:

«Las tropas acampadas en Meer-Men habían exigido que Rauce (la Reina Madre) les trajese el maharajah (el joven Rey), acompañado, si quería, de Juwaheer-Sing. El 21 Rauce salió del fuerte en un palanquin; venía en seguida el maharajah, montado sobre un elefante, que conducía también a Juwaheer-Sing. El visir iba sin armas y llevaba un pequeño quitasol. Seguían algunas damas de Rauce sobre elefantes; pero las tropas impacientes querían hacer alguna demostración contra el fuerte y el cortejo de Massa-Rasah, que ascendería a un batallón.

Los soldados condujeron también el Massa-Rasah a su campo particular, donde se habían levantado algunas tiendas.

Cuando llegaron los soldados rodearon tumultuosamente a los elefantes, y Rauce fue introducido en una de las tiendas. Un soldado tomó en seguida en brazos al maharajah y le condujo a su tienda. Se retiró el elefante, y se dispararon algunos tiros de fusil contra Juwaheer-Sing. El visir, que solo había sido herido, suplicaba a las tropas que le salvaran, manifestándoles que tenía un saco de rupias y otro de brazaletes para distribuirlos entre ellas; pero no obstante continuó el fuego, y fue muerto el visir. Dos de sus favoritos, que le seguían a caballo, trataron de huir, pero fueron alcanzados y muertos. Esta venganza calmó al parecer momentáneamente la irritación de los soldados.

Durante toda la noche Rauce y el maharajah permanecieron en el campo. El día siguiente a las diez volvieron al fuerte. Rasah-Sale-Sing, que pasa por el favorito de Rauce, fue hecho prisionero, y lo está todavía. Rauce no abandonó el fuerte sino por la seguridad que le había dado Rasah-Sale-Sing de que ocho batallones estaban en su favor, y porque parecía en efecto que si las tropas de la corte hubieran permanecido fieles, él hubiera podido proteger al visir y sostener una batalla. Los cadáveres de Juwaheer-Sing y de sus dos favoritos han sido quemados públicamente la tarde del 22 en el jardín de Budamee. Cuatro mugeres se arrojaron a las llamas, y se dió el escándalo de que el populacho las arrojase, no solo sus adornos, sino hasta sus vestidos, antes de que consumasen su suicidio.

Cartas de Lahore del 24 nos anuncian que Prithce-Sing había sido encargado de dirigir provisionalmente los negocios del Estado. Rasah-Sale-Sing había sido puesto en libertad.

El 24 Prithce-Sing ha sido relevado de sus funciones, y Rauce ha tomado a su cargo la dirección de los negocios. (Presse.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gijón 26 de Noviembre.

Ayer hubiera sido un día de luto para esta población, si no es una de aquellas casualidades que la Divina Providencia prepara siempre cuando a sus altos fines no es dado ostentar la inmensidad de su omnipotencia. Explicaré a VV. el suceso:

Hace días que en el edificio de la fábrica de cigarros de esta villa se está levantando un piso, sin que esta obra interrumpa el trabajo de los talleres. El maestro que la dirige, por una ver-

dadera casualidad, reconoció las vigas de la techumbre, perteneciente a todo un partido que se hallaba lleno de operarios. Observa con sorpresa que estaban amenazando un riesgo inminente, y sin detenerse ni decir nada a las cigarreras, por no introducir el desorden, corre a dar parte al director. Inmediatamente subieron el contador y el inspector de labores, quienes han prevenido a las operarias despejaren aquel partido pasándolas a otro, y se ocuparon al instante unos 50 obreros en apontonar las vigas. Estando en esta operación, sin haber pasado apenas seis minutos, rompen, y se desploma to la la parte de tejado que sostenían arrastrando en pos de sí el piso del desvan, y haciendo astillas hasta las mesas donde trabajaban las cigarreras.

Dejo a la consideración de VV. lo que aquí sucedería al oírse el estruendo del desplomo, qué gritaría, qué desmayos, qué llantos, por aquella natural idea que la imaginación representa en casos semejantes de creerse víctimas mientras no verse lejos de peligro. Pero afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna, siendo lo mas prolijo lo que tampoco ninguno de los operarios que apontonaban han sufrido la mas mínima lesión.

Con la rapidez del rayo corrió por todo el pueblo la noticia de una catástrofe en la fábrica, abultada, como en semejantes lances acontece; y desde luego se han visto una multitud de madres y parientes de las operarias dirigirse a ella anegadas en lágrimas y prorumpiendo en ayes y exclamaciones, creyendo no ver ya mas sino cadáveres a sus hijas, hermanas, sobrinas &c., &c. La prevision de los gefes, digna ciertamente de alabanzas, previó este caso; y para calmar la justa ansiedad de tantos interesados, dispuso saliesen con el mayor orden las cigarreras a la calle, con lo que se evitaron efectivamente mayores conflictos, siguiendo a esta hora en que escribo la población en la mayor tranquilidad.

Almería 28 de Noviembre.

Acaba de llegar a esta ciudad D. Francisco Ríos Rosas, fiscal de la audiencia de Granada, con el objeto de inspeccionar este juzgado, sus escribanías numerarias, estado de las cárceles, con lo demás que el Gobierno le tiene prevenido. Según se asegura, le ha parecido muy bien el orden que llevan estos funcionarios en el desempeño de sus cargos, si bien ha encontrado algunos defectos de fácil enmienda por lo insignificantes que son. Se cree que dentro de dos días pasará al juzgado de Sorbas, pues ya tiene visitados los de la parte del Poniente. (Tiempo)

Anoche falleció en este hospital civil un infeliz matriculado de resultas de una puñalada que recibió en el vientre en ríña con un paisano terrestre: el muerto era casado y joven, y el agresor se halla preso a disposición del juzgado de primera instancia.

La sequía en este país era espantosa; pero ya hoy ha cambiado el tiempo y principiado a llover; ¡quiera Dios continúe! (Id.)

Barcelona 29 de Noviembre.

Esta tarde se ha desbocado un caballo, y con la tartana que arrastraba penetró por la calle de Escudellers, y luego, doblando la esquina de la calle Ancha hacia la plaza de San Francisco, ha tropezado con un carretón, que por fortuna había comedido de la calle, donde le cogieron los agentes de seguridad pública del cuartel cuarto, que iban a su alcance. A pesar de ser hora en que la calle de Escudellers principalmente está llena de gente, no creemos haya sucedido mas desgracia que la rotura de cristales de dos ó tres tiendas, lo que no es de extrañar, atendida la estrechez de dicha calle. (Fomento.)

Esta mañana ha visitado el hospital militar el Sr. general segundo cabo de este distrito, quedando, según tenemos entendido, sumamente satisfecho del aseo, buen orden y exactitud en el servicio que en aquel establecimiento se observa. (Id.)

Bilbao (Burgos) 29 de Noviembre.

En el *Heraldo* del 26 del actual he visto inserta mi carta del 22, en que les participaba los dos horribles asesinatos perpetrados en la villa de Quintanilla San García, del juzgado de Briviesca; en la misma hablaba a VV. de las esperanzas que tenía en que el actual juez D. Narciso de la Torre Belver tomaría este asunto con el interes debido, y hoy creo no será inoportuno noticiarles lo que acabo de saber por persona fidedigna.

Parece que a las ocho de la noche del 13 recibió el mencionado juez el parte de tan horrendo crimen; a las ocho y media ya estaba a caballo en compañía del escribano Sr. Gonzalez; el mal estado del camino y la oscuridad de la noche fueron obstáculos que hubieran arredrado el animo mas sereno, tanto que los dos caballos que los conducían cayeron, y de sus resultados estuvieron expuestos a perecer; a pesar de todo, a las doce estaban instruyendo la sumaria, despues de haber andado cerca de tres leguas. A las diez de la mañana del 19 había dictado auto motivado de prisión contra seis personas, una de ellas desertor del ejército; y despues de haber llenado todas las formalidades de reconocimiento, entierros &c., el 21 estaban presos los seis presuntos reos, y depositados 17,000 rs., encontrados ocultos; la causa sigue con tal actividad, que ayer a las ocho de su mañana contaba 200 folios, y creo que antes de ocho días estará concluso el sumario. En el estado de la causa no he podido averiguar mas; sin embargo, procuraré tener a VV. en lo sucesivo al corriente de cuanto en ella ocurra, por ser asunto que llama poderosamente la atención de todos estos pueblos. (Heraldo.)

Córdoba 30 de Noviembre.

Ayer ha entrado en esta ciudad el regimiento de Navarra, que viene a llenar el cupo de fuerzas de este distrito militar, y hoy ha llegado el de Asturias, que se dirige hacia esa corte.

Guadalajara 2 de Diciembre.

Se han dado ya las órdenes oportunas para el recibimiento en esta capital del Excmo. Sr. duque de Valencia, Ministro de

la Guerra, cuya entrada se ha de verificar de doce á una del jueves 4 del corriente.

En las primeras horas de la tarde del día de ayer pasó el Excmo. Sr. ingeniero general, con su lucido acompañamiento, á las márgenes del río Henares; y habiendo permanecido hasta ponerse el sol, se ejecutaron en este tiempo por el regimiento y demas individuos del arma de ingenieros multiplicadas operaciones militares: la tropa regresó á sus cuarteles ya anochecido.

Se nota una grande actividad en todos los Sres. gefes y oficiales en el desempeño de los trabajos que á cada cual se le han confiado, y así es de esperar que en los días inmediatos presente Guadalajara muchas distracciones y una animacion bastante marcada, á lo que contribuirá sobremanera la alfluencia de personas que acudirán, tanto de la corte, como de los pueblos de la provincia.

El simulacro debe ejecutarse el jueves y viernes; el primero en el río Henares, el segundo en el fuerte, sito en el ex-convento de San Francisco, que hoy presenta el mejor aspecto por las muchas obras de fortificacion que existen dentro de su recinto.

Se dice deben venir á presenciar el simulacro, entre otros generales, el Sr. Aspiroz, de artillería, y el Sr. Cortinez, gefe del estado mayor general.

MADRID 5 DE DICIEMBRE.

Discurso pronunciado ante el Congreso general por el Excelentísimo Sr. general D. José Joaquín de Herrera al prestar el juramento para entrar al ejercicio de la presidencia constitucional de la República mejicana.

Señores Diputados y Senadores: La promesa que acabo de hacer delante de Dios y en vuestra presencia no será para mí un acto de pura ceremonia. En él he contraído un nuevo y solemne compromiso de guardar y hacer guardar las leyes fundamentales de la República, y de procurar en todo el bien y prosperidad de la nación; y en este mismo acto he cumplido á la vez dos diversas obligaciones: la una general, que la ley impone á todo funcionario público antes de entrar al ejercicio de sus funciones, y la otra singular y contraída á mi persona, cuando me veo elevado á la suprema magistratura de mi patria por el voto libre y unánime de los pueblos, y por el conducto ordinario y legal con que ellos declaran su soberana voluntad. Yo imploro de nuevo el testimonio augusto del Ser Omnipotente que escudriña y conoce lo mas recóndito del seno del hombre. El me sea testigo de la sinceridad de mi juramento, y del firme y eficaz deseo que tengo de cumplirlo; y vosotros, dignos é ilustrados representantes del magnánimo y generoso pueblo mejicano, recibid á su nombre el homenaje humilde de mi gratitud, y considerad los tiernos impulsos que en estos momentos agitan mi corazón.

Aquí, y con tan cortas palabras, podría ya dar por terminada toda mi ablocion en un acto tan sublime y magestuoso. Mas siendo justo y conveniente por una parte, y estando por otra autorizado con la costumbre que el supremo magistrado indique las reglas ó máximas que hayan de dirigir su conducta en el gobierno, al tiempo mismo de poner sobre sus hombros una carga tan grave y delicada, yo voy á hacerlo así en este momento, insinuando muy breve y sencillamente los puntos capitales á que consagraré todos mis cuidados, y cuya reunion formará el plan ó programa de mi futura administracion.

Debo en primer lugar hacer la mas sincera protesta ante el poder legislativo de la nacion de que el fiel y puntual cumplimiento de las leyes será el mayor empeño de mi gobierno; porque estando, como estoy, muy persuadido de que las buenas leyes son el único apoyo de la felicidad nacional, llenaré mi deber ejecutando y haciendo ejecutar con exactitud las que diere el primero de los poderes, promoviendo las que á juicio del Gobierno fueren mas convenientes y adecuadas á un fin tan importante, y ejerciendo las prerogativas que le concede la ley fundamental en la árdua empresa de la formacion de las leyes.

Los pueblos no pueden gozar de felicidad sin orden y sin paz; este pues será otro de los primeros empeños del Gobierno.

No puede haber orden y paz sin procurar con anhelo la union y concordia de todos los mejicanos; y esto no podrá lograrse si no se guarda á todos y en todos los ramos de la administracion una justa igualdad, porque ella evita odiosidades y quejas fundadas y racionales. Para que haya orden y paz es tambien indispensable que el Gobierno sea el primero en dar ejemplo de la profesion práctica de estas virtudes, que son el fundamento y base de la prosperidad de las naciones. En consecuencia uno de los propósitos mas firmes del Gobierno será manifestarse sereno y pasivo entre los partidos que puedan formarse sobre la divergencia de opiniones. Pero atended, os ruego, señores, á que hablo de meras opiniones, y de ninguna manera de desobediencias positivas, trastornos y asonadas. Yo siempre tendré presente la máxima prudente y saludable que un profundo político dejó inculcada á los supremos directores de las sociedades civiles. «Ninguno de estos, dijo, debe hacerse partidario cerrado de alguna opinion política, sino dirigirlas todas con prudencia y precaucion al bien comun de la sociedad; pero reprimirá con vigor y con presteza el impulso de cualquiera faccion, sea la que fuere, que llegue á comprometer la tranquilidad pública y la autoridad del Gobierno. Si este no obrare así, se hará gefe de cábala; y debiendo ser padre comun, se convertirá en enemigo de una parte de los ciudadanos, degradará su dignidad, y se expondrá á todas las vicisitudes y á todos los peligros de la guerra civil.»

Fuera de este caso, en que lo exaltado de las opiniones llegue á tocar el extremo pernicioso y criminal de comprometer la tranquilidad pública, alterar el orden establecido, y atacar ó perturbar siquiera la autoridad y el ejercicio libre y expedito de los poderes constitucionales, el ejecutivo tendrá siempre en la memoria que todos los ciudadanos, de todas opiniones y partidos, forman el gran cuerpo social con iguales derechos para pretender, é iguales deberes para transigir en beneficio de la comunidad. Procurará, sobre todo, imitar en proporcion á sus alcances la conducta justa y filantrópica, noble y divina del gran Padre de la familia humana, que hace salir el sol sobre los buenos y los malos, y llover sobre los justos y los que no lo son.

Estando especialmente encomendado al Presidente el orden y tranquilidad en lo interior de la República, será tambien mi principal cuidado el de la policia en todos sus ramos, y señaladamente en el de seguridad; porque estoy bien penetrado de que en ese ramo de la policia está apoyada la seguridad pública del Estado y la particular de los ciudadanos, y de que aquella es el medio mejor para lograr la segunda, porque siempre es mucho

mejor preaver el mal, que procurar el remedio despues de padecido.

Cuidaré asimismo, y con el propio empeño, de la mas pronta y recta administracion de la justicia, sujetándome á los límites que prescribe al poder ejecutivo la ley fundamental de la República; pero procurando siempre, como lo he hecho hasta aqui, de que la magistratura sea cual debe ser en todo pais libre y civilizado; esto es, dotada de toda independencia y de toda la respetabilidad que corresponden al alto y noble fin de sus funciones naturales, y sacándola del abandono, de la miseria y abyeccion en que se la ha tenido sumida por tanto tiempo con oprobio y vilipendio de nuestra patria.

La conservacion y mejora del ejército y su moralidad y disciplina son tan indispensables en todo pueblo, como lo son los fines esenciales y preciosos de su institucion; á saber, el orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior. Y esta necesidad es hoy tanto mayor y mas urgente entre nosotros, cuanto se hallan interesadas la defensa de nuestro territorio, la recuperacion de aquella parte que se nos ha usurpado, y la vindicacion de los ultrajes é injurias hechas á la franqueza genial, á la sinceridad de nuestra confianza, al honor y dignidad, y á la independencia y soberanía de nuestra patria. Tales son, y de tanta magnitud y gerarquía, los empeños en que hoy se halla la República, y á proporcion debe ser el desvelo y afan del ejecutivo por la mejora de nuestro ejército, de esa parte republicana de nuestro pueblo que tiene el depósito de la fuerza armada, y sin la cual ni ella ni el Gobierno podrán llenar deberes tan vitales y sagrados.

La hacienda pública será administrada con pureza y con esmero, y distribuida con igualdad y proporcion. Escandaliza ciertamente que entre hijos de una misma patria y entre servidores de una propia nacion, y tal vez de una propia clase, unos esten pagados con puntualidad, cuando á otros se adeuden cuantiosas sumas por sueldos devengados con su trabajo personal; y que unos gocen de comodidad y desahogo, cuando otros se hallen alligidos por la escasez y la miseria.... Remediar tan escandaloso contraste, y establecer una justa igualdad entre todos los empleados que viven del erario, es el mas vehemente deseo del poder ejecutivo.

Mas para que pueda hacerlo, y para que el Gobierno pueda llenar en general todos sus deberes y desempeñar todas sus atribuciones, es indispensable que haya hacienda, no en el nombre, sino en la realidad, ya que por desgracia el Gobierno actual no ha recibido mas herencia que una deuda inmensa que cubrir, imposibilidad de satisfacerla con medidas ordinarias, y secas ó cegadas todas las fuentes de que pudiera sacar arbitrios para ocurrir á la conservacion siquiera de la vida social. Y si el Gobierno para todo necesita de la cooperacion del cuerpo legislativo, para esto há menester de toda su autoridad, pero pronta é inmediata, enérgica y eficaz, constante y decidida.

Sin hacienda las leyes no tienen objeto: el Gobierno carece de toda accion: la policia no puede emprenderse en ninguno de sus ramos: la administracion de justicia no podrá ni conservarse, aun en el estado que tiene: los establecimientos de necesidad y de beneficencia se vuelven nulos y hasta ridiculos: el ejército no puede moverse: el territorio usurpado lo quedará para siempre; y una vez perdida la esperanza de recuperarse, tras él irá perdiéndose sucesiva y gradualmente todo el de la República; y (me estremezo al proferirlo) Méjico, con tantos elementos de abundancia y de grandeza, vendrá á desaparecer de la vista de las naciones independientes; porque en suma, señores, la hacienda forma el alma del cuerpo social: con ella viven, crecen y se fortifican todos sus miembros: sin ella se paralizan y amortiguan, y aun sin que intervengan usurpaciones y causas extrañas se disuelve y perece la sociedad. Así se explican los economistas, y así lo acredita evidentemente la experiencia.

Otra necesidad, tambien urgente é imperiosa, tiene la República en las presentes circunstancias, y es la de las reformas constitucionales. Esta exigencia es justa á todas luces, y verdaderamente nacional. Ella acompañó é hizo un eco suave y armonioso al grande movimiento del 6 de Diciembre; y su mas pronta y cumplida satisfaccion será un medio eficaz para reprimir el espíritu revolucionario, que á veces se viste con el ropaje de la mejora y perfeccion, y con tal pretexto acomete empresas perniciosas y detestables.

Yo siempre veré con horror y tendré por un crimen atroz, y por un atentado contra la soberanía nacional, el que en el campo de batalla y entre los furiosos de la guerra civil se discutan y resuelvan á sangre y fuego cuestiones políticas que solo deben ventilarse y decidirse por razones y medidas de conciliacion y conveniencia, empujadas de la serenidad y de la calma, y por la autoridad libre y soberana de un Congreso formado por los representantes legítimos de la patria.

Yo, por tanto, animado del mas puro patriotismo, y estrechado por la fuerza imperiosa de estas necesidades que el Gobierno está conociendo tan de cerca, me tomo la libertad de dirigiros respetuosamente la palabra, excitando vuestro celo y suplicándoos que apureis vuestros esfuerzos y redobléis vuestras tareas para ocurrir á puntos de tan urgente y vital interes para la República.

La seguridad de esta en lo exterior será juntamente otro de los constantes empeños del Gobierno. Con objeto tan importante procuraré conservar y fomentar las relaciones amistosas que nos ligan con las Potencias extranjeras, previniendo todo motivo de desavenencia y de discordia, dándolas gusto en todo lo que dependa del Gobierno; pero salvando siempre la soberanía, la independencia de la República, su decoro y dignidad y la observancia y respetabilidad de las leyes nacionales.

Ya habeis visto, señores, mis deseos, mis planes y mis votos. Para cumplirlos acabo de elegir un ministerio compuesto de personas que satisfacen mi confianza, y deseo que merezcan la de toda la nacion. Al elegirlos, desprendiéndome con todo sentimiento de los anteriores Ministros por su renuncia decidida, no me dejé llevar de mi propio concepto: lo sujeté gustoso al consejo espontáneo de mejicanos recomendables por su honradez y patriotismo, por su experiencia y saber. Los elegí de vuestro mismo seno, con el importante objeto de patentizar, aun en esto, mi sincera y cordial armonia con el cuerpo legislativo.

Nada me resta, señores Diputados y Senadores, sino elevar mi corazón al Todopoderoso, implorando humilde su patrocinio y su favor. ¡Qué el Padre de las luces se digne difundirlas en tan estimables legisladores! ¡Qué el Dios de la justicia y de la paz tenga la bondad de concederlas á mi Gobierno! ¡Qué el Dios de los ejércitos proteja al nuestro en la campaña! ¡Y que el día 16 de Setiembre de 1845, en que la patria coloca sobre mis débiles hombros el peso honroso, pero enorme, de su suprema magistratura, sirva alguna vez de grato recuerdo para la misma, á la manera que el ser político que tenemos en la sociedad universal de las naciones nos hace hoy celebrar con júbilo el patriótico suceso concebido en igual día de 1810.—He dicho.

Contestacion del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.

Ciudadano Presidente.—Agobiada la nacion bajo el peso enorme de las desgracias que la oprimen desde el principio de su existencia; víctima de las continuas acciones y reacciones políticas en que siempre se la ha prometido la destruccion de los abusos, el goce de la libertad verdadera, y todos los bienes de la sociedad civil, sin que jamas haya visto realizadas tan solemnes promesas; empobrecida, ultrajada, burlada sin cesar por las facciones fratricidas que han usurpado alternativamente el nombre sagrado de la patria para desgarrar sus entrañas con mano impia, esta nacion mil veces desgraciada, pero grande y magnánima, que con solo un esfuerzo de su voluntad poderosa destruyó el ominoso despotismo que se habia entronizado en su seno, y humillado su excelsa dignidad; buscaba desde entonces con impaciente anhelo al hombre digno en quien de nuevo habia de entregar el depósito de su honor, de su gloria, de su felicidad, para no ser otra vez engañada en sus esperanzas.

Los pueblos todos fijaron desde luego sus miradas en aquel ciudadano modesto y virtuoso, cuanto ilustre y benemérito, que siguiendo el impulso de la voluntad pública, restableció el imperio de las leyes, conservó incólumes las formas republicanas, y que llamado por la carta fundamental, empuñó desde esa feliz época las riendas del Gobierno en medio de las bendiciones de un pueblo entusiasta por su libertad, señalando su administracion con pruebas continuadas de justificacion y de prudencia, en que se han enervado los conatos de la anarquía desoladora, que amenaza destruir la sociedad sembrando la discordia. Hé aquí al hombre, dijeron, hé aquí al hombre que la Providencia designa para curar las llagas de la patria, estableciendo el reinado del orden, el dominio de la justicia; y el voto unánime de la nacion entera os escogió, ciudadano esclarecido, entre los grandes hombres de nuestro pais, dignos tambien de los sufragios públicos, para daros la investidura sublime de Presidente constitucional. ¡Voto del corazón, voto del reconocimiento, homenaje de honor y de confianza!

El juramento que habeis prestado en el seno del augustó Congreso nacional ha sido escuchado por los cielos, y la nacion lo ha recibido con verdadero júbilo, porque lo ha formado un corazón recto, lo han pronunciado unos labios puros, y no es un juramento sacrilego que provoque la cólera de Dios, sino el vínculo mas sagrado, mas inviolable, mas estrecho que os liga con la patria y os empeña á consagraros á su felicidad. La nacion tiene derecho de esperar, tiene confianza de obtenerlo: no teme ver frustrada su esperanza. Por eso os constituye depositario de su honor, tutor de sus derechos sacrosantos. ¡Y en qué día os entrega este depósito inestimable! En el gran día de la patria, en el aniversario de aquel momento venturoso, en que el ilustre anciano de Dolores alzó su frente magestuosa, é inflamado con la gloria de un patriotismo puro, dió por primera vez en nuestro suelo el grito santo de libertad, que, propagándose con la rapidez del fuego eléctrico, conmovió hasta el centro de las humildes chozas: él hizo temblar el trono de dos mundos.... En este día solemne, en que la patria recuerda con placer las proezas de sus héroes, coloca en vuestras manos el timon del Estado para grabar mas profundamente en vuestro corazón los terribles deberes que contraeis, y poner ante vuestros ojos los ejemplos sublimes de esos patrios venerandos, de cuyas glorias habeis tenido la dicha de participar....

Tremendos son por cierto esos deberes. Despues de la crisis por que acaba de pasar la nacion, tiene mil males que curar: su remedio es difícil; pero ella está dócil para recibirlo. Alceñada por una dolorosa experiencia, desea únicamente el reinado de la ley, la mas estricta justicia, la energía indelible en el castigo de los crímenes y en la represion de los desórdenes, la firmeza de los principios, la unidad de plan en la política del Gobierno, las mejoras físicas y morales que demanda la civilizacion del siglo y la estabilidad del orden público, sin el cual se mina la sociedad por sus cimientos, y se precipita en su completa ruina.

Quiere que su voluntad sea respetada, sea obsequiada y obedecida, y este es sin duda el primer deber de un magistrado popular; pero quiere que se distinga su verdadera voluntad de la que supone la voz hipócrita de las facciones ó el celo exagerado de los que, por desear un optimismo repentino, impiden con su misma exigencia la accion del poder público, introducen la desconfianza y provocan al fin reacciones tempestuosas, que, produciendo una necesante versatilidad, embarazan las mejoras sucesivas y graduales, únicas que pueden asegurar los progresos de la sociedad, como que se apoyan en las costumbres, se sostienen por la experiencia, y se conservan por los sentimientos profundos que engendran en las masas populares. Este es el camino marcado por la naturaleza, y no puede abreviarse sin exponerse á una positiva retrogradacion.

Quiere tambien cultivar la paz y la amistad con las altas Potencias: nada mas satisfactorio para un pueblo culto que cumplir siempre con fidelidad los compromisos en que ha empeñado su fe: nada mas grato que inspirar siempre sentimientos de benevolencia por la práctica de todos los deberes que la ley natural prescribe á las naciones soberanas: su gloria está cifrada en la observancia escrupulosa de esa ley eterna que hace una familia sola de todo el género humano por los vínculos de la sociabilidad; pero intimamente celosa de su honor y de sus derechos, quiere sobre todo que no se menoscabe su dignidad en las relaciones que guarda con los otros pueblos.

El sentimiento por la conservacion de su independencia y de la plena soberanía que conquistó con su sangre, está grabado con caracteres indelebles en el corazón de todos sus hijos desde aquel fausto día, cuya memoria celebramos: es la herencia preciosa de nuestros padres, es nuestra vida, nuestra existencia misma: conservarla ilesa es el primer voto del pueblo mejicano. Ve con dolor usurpada una rica porcion de su territorio, vulnerados sus derechos mas incontestables, despreciada y ofendida su dignidad: quiere reivindicar tan altos bienes; y toda resistencia, todo obstáculo que se oponga es efecto de intereses bastardos, no la voluntad nacional: es preciso vencerlos con mano fuerte, y este deberá ser el principal cuidado de vuestro Gobierno.

Las reformas de la Constitucion es una de las necesidades mas imperiosas en el estado actual de la cosa pública: el Congreso está penetrado de su importancia; y en medio de las dificultades que presenta una época fecunda en acontecimientos críticos, seguirá con empeño la obra ya comenzada de introducir en el Código fundamental las mejoras que aconseja la experiencia y el interes bien entendido del pais con aquella libertad que debe distinguir á los Representantes del pueblo: se complace de veros abogar en iguales deseos, y anhela por que se conserve siempre esa feliz uniformidad de designio que facilitará este objeto grandioso, por el que tanto ha suspirado la nacion.

No debeis pues desanimaros en tan árdua empresa, si os dirigis por la guía segura y recta de la verdadera opinion nacional. El augustó Congreso ha visto con satisfaccion el cuidadoso

esmero que habeis puesto en elegir un Ministerio digno, formado de hombres llenos de saber y de experiencia, y dueños de una reputación sin mancha, y ha oído con especial agrado el programa de vuestra administración. El es dictado por los sanos principios, y no duda que será fielmente observado por un Gobierno para quien la moralidad no es una quimera, y que reconoce la gran máxima del orador romano, de que la mejor, la única política que puede asegurar la estabilidad de los Gobiernos y la felicidad de los pueblos es la que se funda en la exacta observancia de la justicia natural.

Que la Providencia Divina se digne presidir en vuestros consejos! Que se digne infundir en todos los ciudadanos el espíritu de rectitud, que asegure la obediencia á la ley, vínculo sin el cual no puede existir la sociedad! Que se digne sofocar la discordia y establecer la unión y la paz, primeros elementos de la prosperidad de las naciones, y únicos medios con que nos hacemos respetar de nuestros enemigos! Estos son los votos del Congreso, cuya cooperación os ofrece tan amplia y eficaz como son sus deseos por la verdadera regeneración de nuestra sociedad.—HE DICHO.

Comision encargada de los exámenes de aspirantes á las cátedras de ciencias físicas y naturales de institutos públicos.

Habiendo sido aprobados los programas relativos á historia natural presentados por D. Eduardo Ruiz y Pons, D. José Planellas y Giral, D. Antonio Suarez, D. Fernando Amor y Mayor, D. Carlos Pulido y Casero, D. Jacobo María Llanos, D. Guillermo García Moya, D. Manuel Herranz y Quintanilla y D. José María Guillen, se presentarán estos aspirantes al infrascripto secretario, calle Augusta de Peligros, núm. 4, para señalarles el día de examen; debiendo hacerlo antes del día 15 del presente mes de Diciembre los que residieren en Madrid, y antes del día 2 del próximo Enero los que estuvieren fuera de la capital.

Madrid, Diciembre 3 de 1845.—Mateo Seoane, presidente.—Nemesio Lallana, secretario.

PENITENCIARIA DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

(Conclusion.)

Este es el mas grave inconveniente del aislamiento absoluto con respecto á la reforma. Este sistema lleva consigo, sin embargo, una ventaja que no debe pasarse en silencio, y es el no conocerse los presos sometidos á este régimen, lo que evita graves inconvenientes. Entre los criminales que han estado juntos en una prision comun existe siempre un lazo mas ó menos estrecho; y cuando se encuentran en la sociedad, despues de haber sufrido su pena, estan en una dependencia mutua. Cuando uno quiere cometer un delito, está el otro casi obligado á acompañarle, por aquel compromiso mutuo que entre ellos existe, á no ser que se haya hecho completamente virtuoso. Este escollo, tan funesto á los condenados, se corta en parte en Auburn, donde los presos se ven sin conocerse, y donde no pueden contraer ninguna intimidad. Pero mas seguramente se evita en Filadelfia, donde los presos no se ven jamas.

Este sistema de reforma es en todas sus partes una concepción que pertenece á la mas alta filosofía: por lo general es sencillo y fácil de ejecutar; pero presenta una dificultad demasiado grave en su ejecución. Como que la primera regla de la penitenciaría es que los presos no puedan comunicarse juntos, ni aun verse, resulta que no pueden tener ni instrucción religiosa ni escuela en comun; de suerte que el preceptor y el capellan no pueden instruir ni exortar mas que una persona de cada vez; de suerte que se pierde mucho tiempo. Si los deteni los pudiesen reunirse y participar del beneficio de la misma lección, seria mucho mas fácil extender la instrucción moral y religiosa; pero se oponen á ello los principios del sistema.

El de las cárceles de Auburn, de Wethersfield, de Sing Sing y de Boston no reposa en una teoría tan filosófica como en Filadelfia. El sistema de esta última prision obra por virtud propia, por la propia fuerza de sus principios; pero en Auburn y en las demas prisiones de esta clase depende su eficacia mucho mas de las personas encargadas de su ejecución.

El plan de Auburn, que admite la reunión de los criminales por el día, parece en verdad menos á propósito que el de Filadelfia para excitar la reflexión y el arrepentimiento; pero es mas favorable á la instrucción de los detenidos: en todas las prisiones sometidas al mismo régimen el preceptor y el capellan pueden dirigirse en sus sermones ó en sus lecciones á todos los detenidos. Despues de la escuela, del oficio y el sermón de los domingos vuelven los detenidos á sus celdas solitarias, adonde va á visitarlos el capellan para encaminar sus corazones á la virtud é iluminar sus conciencias. Como que es el único amigo que les queda, le reciben con alegría, y depositan en él todos sus sentimientos: si son quejas contra los empleados de la prision, ó solicitan algun favor, él es quien se encarga de reclamarle. De este modo, dándoles todos los dias nuevos testimonios de interés, consiguen ganarse cada dia mas su confianza. Iniciase en todos los secretos de su vida anterior, y, conociendo la moralidad de todos, trata de aplicar á cada uno el remedio que á su mal conviene.

Tambien son secundados en sus tareas por muchas personas extrañas al establecimiento. Los habitantes del país que viven cerca de las prisiones son los que por lo comun se encargan de las escuelas dominicales, y van á pasar con mucho gusto dos ó tres horas con los presos para servirles de preceptores primarios, no limitándose su celo á enseñarlos á leer y á escribir, sino que tambien les enseñan los pasajes mas notables del Evangelio. En Auburn tienen á su cargo este ministerio gratuito y religioso los alumnos de un seminario presbiteriano, lo mismo que en Sing Sing, en Baltimore y en Boston. En esta última ciudad se encargan los hombres mas distinguidos de estas oscuras funciones, haciendo repetir sus lecciones á muchos criminales reunidos, y mezclando con ellas algunos discursos tan sentidos, que muchas veces los penados no pueden menos de verter copiosas lágrimas de enternecimiento. De seguro, si es posible la reforma de un criminal, es solo por este medio y con tales hombres como se puede obtener.

Ahora bien; ¿hasta qué punto se opera la reforma por los diferentes sistemas que hemos examinado?

Antes de responder á esta cuestion será conveniente poner de manifiesto el sentido que se da á la palabra reforma.

¿Se entiende por esta expresion la reforma radical que de un criminal empedernido hace un hombre honrado, dando virtudes á quien solo tenia vicios?

Una regeneración de esta clase es bien rara, si ha existido alguna vez. ¿De qué pues se trata?

De devolver su primitiva pureza á una alma manchada por el crimen, aunque es inmensa la dificultad. Mas fácil hubiera sido para el culpable haber permanecido honrado que volver á serlo despues de haber caído.

En vano la sociedad le perdona; su conciencia no le hace gracia. Cualesquiera que sean sus esfuerzos, no encontrará jamas aquella delicadeza del honor que solo da una vida sin mancha. Aun en el momento mismo en que toma el partido de vivir honradamente no olvi la que ha sido criminal, y este recuerdo que le priva de su propia estimación, quita á su virtud su recompensa y su garantía.

Sin embargo, cuando se piensa en todos los medios que se emplean en los Estados Unidos para obtener la regeneración completa del criminal, cuesta trabajo creer que no habrá algun caso en que tantos esfuerzos tengan su recompensa. Si la sociedad es impotente para tranquilizar las conciencias, la religion puede conseguirlo. Todo lo que hace la sociedad cuando perdona á un hombre es ponerle en libertad, lo que no pasa de ser un hecho material; pero cuando Dios hace gracia perdona al alma, y con este perdón moral vuelve á ganar el penado su propia estimación, sin lo cual no hay honradez. Este es un resultado que no puede pretender jamas la sociedad, porque las instituciones humanas no tienen poder ninguno sobre las conciencias, por mas influjo que tengan en las acciones y en las voluntades.

En resumen, si el sistema penitenciario no se pudiese proponer otro fin mas que la reforma radical de que acabamos de hablar, el legislador debería abandonar este sistema; no porque su objeto deje de ser digno y admirable, sino porque se consigue muy raramente. La reforma moral de un solo individuo, que es una gran cosa para el hombre religioso, es poco para el hombre político; ó mejor dicho, una institución no es política si no cuando está cimentada en la utilidad de las masas; si es solo útil á un pequeño número pierde aquel carácter.

Pero si es cierto que la reforma radical del hombre depravado no es mas que un accidente del sistema penitenciario, en vez de ser una consecuencia racional, es igualmente cierto que es una reforma de otro género, menos poderosa que la primera, si se quiere; pero sin embargo útil para la sociedad, y que es el producto natural del sistema.

Así pues creemos firmemente que los hábitos de orden, á que está sometido el preso durante muchos años, influyen mucho en su conducta moral cuando vuelve á entrar en la sociedad.

La necesidad del trabajo que doma su inclinación á la ociosidad; la obligación del silencio que le hace reflexionar; el aislamiento que le constituye solo con su crimen y su pena; la instrucción religiosa que le ilumina y le consuela; la obediencia continua á leyes inflexibles; la regularidad de una vida uniforme; en una palabra, todas las circunstancias que acompañan á aquel régimen severo producen por su naturaleza en el espíritu de los detenidos una profunda impresion.

Tal vez cuando salga de la prision no sea un hombre virtuoso, pero ha contraído al menos hábitos capaces de hacerle hombre honrado. Antes no sabia hacer nada, ahora sabe trabajar: su ignorancia le impedía ejercer una industria, ahora sabe leer y escribir; y la profesion que ha aprendido en la prision le proporciona los medios de existencia que le faltaban. Sin tener amor al bien puede detestar el crimen, cuyas crueles consecuencias ha sufrido; y si no es virtuoso es al menos razonable: su moral no es el honor sino el interés. Tal vez su fe religiosa no sea viva ni profunda; pero aunque la religion no haya tocado su corazón, al menos ha dado á su espíritu hábitos de orden, y á su vida reglas de buena conducta; sin tener una gran convicción religiosa ha adquirido el gusto de los principios morales que la religion enseña; en fin, si no ha mejorado en el fondo es al menos mas obediente á las leyes, que es lo que la sociedad tiene derecho á exigir.

Vista la reforma bajo este punto de vista, es muy saludable, y no puede menos de proporcionar los mejores efectos en los condenados, segun el sistema que nos ocupa; y hasta los hombres que menos confian en los Estados Unidos en la regeneración radical de los criminales creen firmemente en la existencia de una reforma circunscrita á estos sencillos términos.

Conviene tener presente ademas que el celo del hombre religioso, que por lo comun es indicia para operar la reforma radical, tiene una gran influencia en esta reforma de segundo orden. Por la misma razon de que el fin que se propone es grande, trabaja con pasión por conseguirle; y la nobleza de su empresa eleva á un tiempo á su ministerio y á todos los que de concierto con él trabajan en reformar á los criminales, proporcionando ademas al establecimiento penitenciario un interés mas grande y mayor moralidad. Así pues importa mucho que el hombre religioso no ceje en su propósito, aunque no consiga el fin que se propone.

Las ventajas pues del sistema penitenciario en los Estados Unidos pueden clasificarse de este modo:

Primero. Imposibilidad de que los detenidos se echen á perder en la prision.

Segundo. Gran probabilidad de que adquieran hábitos de obediencia y de trabajo, consiguiendo hacerse ciudadanos útiles á su patria.

Tercero. Posibilidad de una reforma radical.

Aunque cada uno de los tres establecimientos que hemos examinado tienden á conseguir estos resultados, hay sin embargo algunas leves diferencias en este punto entre el sistema de Auburn y el de Filadelfia.

Filadelfia lleva una ventaja considerable á Auburn en el primer punto, segun que ya la hemos manifestado: efectivamente, mucho menos pueden comunicarse los detenidos separados por gruesas paredes, que los que no estan aislados mas que por el silencio. La disciplina de Auburn da una certeza de que no se violará el silencio; pero no es mas que una certeza moral sujeta á contradicción, al paso que es físicamente imposible la comunicación de los condenados en Filadelfia.

Ademas, como que el sistema de Filadelfia es el que tambien produce impresiones mas profundas en el alma de los condenados, debe por consiguiente producir mas reformas que el de Auburn. Pudiera suceder sin embargo que este último sistema, como mas conforme con los hábitos del hombre en sociedad que el de Filadelfia, obrase mas reformas legales de esas que producen el cumplimiento exterior de las obligaciones sociales; y en este caso se diria con razon que el sistema de Filadelfia hace mas detenidos hombres de bien, y que el de Auburn somete mas ciudadanos á la ley.

AVISOS.

Una sociedad de sumo interés para la religion, extraña absolutamente á la política, y que se halla en el caso de estar

nombrando un representante en cada uno de los partidos judiciales del reino, invita á las personas que aspiren á obtener este cargo, á la vez facil, honorífico y productivo, á dirigir desde luego sus solicitudes á los Sres. Rebollo, y Lopez y compañía, calle de las Tres Cruces, núm. 2, Madrid; advirtiéndole que para desempeñar estas plazas basta saber llevar una correspondencia y las cuentas del modo mas sencillo, tener alguna responsabilidad, y ser personas de celo y animadas de los mejores sentimientos en favor de la religion y del país. No se admitirá solicitud alguna que no se remita por escrito y franca de porte.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma y en las administraciones de correos de *Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza* se halla de venta á 7 rs. el **REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS** decretado por S. M. en 17 de Setiembre de 1845.

En los mismos puntos se vende á 6 rs. el expresado **PLAN DE ESTUDIOS**.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 4 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 1/4 á v. f. ó vol.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 36 15/16, 3/4, 7/8, 1/2 y 36 13/16 á v. f. ó vol. y firme: 38 y 37 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1 y 3/4 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.
Idem de idem de Isabel II, 00.
Deuda provisional 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 7/8.	Paris, 15-18.
Alicante, par.	Málaga par.
Barcelona á ps. fs., 1/4 h.	Santander, id.
Bilbao, par.	Santiago, 3/4 d.
Cádiz, 1/8 d.	Sevilla, par.
Coruña, 1/4 id.	Valencia 1/4 d.
Granada, 1 dia. id.	Zaragoza 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza á Vicente Gomez, que en el mes de Julio de 1841 y en el de Abril de 1842 parece residia en Valencia, y se titulaba apoderado del ayuntamiento de Vegis, y á José María Rodriguez, que se tituló alcalde primero de dicho ayuntamiento, Sebastian Collado regidor primero que tambien se tituló, y Tomas Fito individuo del mismo en el propio año de 1841, cuyo paradero se ignora, para que dentro del preciso término de nueve dias, que por primero se les señala, comparezcan en este juzgado á evacuar sus declaraciones en causa que se sigue en averiguación de la legitimidad de una carta de pago expedida por la pagaduría militar del distrito de Valencia y Murcia, con apercibimiento de que no verificándolo en dicho término, se dará á la causa el curso que le corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se ha señalado para junta general de acredores á la testamentaria de D. Juan Genicis el domingo 14 del corriente á las once de su mañana en el indicado juzgado, situado en el local de Santo Tomas de esta corte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Sinfonia.
2º La comedia original, en tres actos y en verso, titulada

LA ENTRADA EN EL GRAN MUNDO.

3º Baile nacional.
4º La comedia en un acto titulada

A UN COBARDE OTRO MAYOR.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LA ESMERALDA,

gran baile en tres actos.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

La comedia de Scribe en cinco actos, titulada

LA PANDILLA O LA ELECCION DE UN DIPUTADO.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.